euskal trenbide sarea

CARÁTULA

CONTRATO DE SERVICIOS
Procedimiento abierto

Expediente nº: **P20028383**

Objeto: **Servicio de autobuses para Plan Alternativo de Transporte, por incidencias no programadas, con interrupción de la circulación ferroviaria.**

Versión_1.0

euskal trenbide sarea

CARÁTULA

I.- CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- Definición: Servicio de autobuses para Plan Alternativo de Transporte, por incidencias no programadas, con interrupción de la circulación ferroviaria, en los términos que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

1.2.- División por lotes: sí

1.2.1.- Número de lotes: 2

1.2.2.- El objeto de cada lote es el siguiente:

- Lote 1 : Autobuses Bizkaia
- Lote 2 : Autobuses Gipuzkoa

1.2.3.- Cada lote constituye un contrato: sí

1.3.- Código CPV:

Objeto	Código principal
Principal	60100000-9 (Servicios de transporte por carretera)

1.4.- Otros sistemas de clasificación de actividades: no

1.5.- Lugar de ejecución:

- Araba: no
- Bizkaia: sí
- Gipuzkoa: sí

1.6.- Tracto: sucesivo

El número de unidades de prestación que integran el objeto del contrato se define con exactitud: no

1.7.- Otras características específicas: no

2.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL

Los indicados en la cláusula 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

3.1.- El presupuesto base de licitación del contrato es de 200.000,00 euros, más 20.000,00 euros de IVA, resultando un total de 220.000,00 euros, y se imputa a la(s) siguiente(s) anualidad(es):

- Año 2027 : 91.666,00 euros + 9.166,60 euros de IVA = 100832,60 euros
- Año 2028 : 100.000,00 euros + 10.000,00 euros de IVA = 110000,00 euros
- Año 2029 : 8.334,00 euros + 833,40 euros de IVA = 9167,40 euros

El importe total está desglosado en los siguientes importes por lote:

Lote 1: 100.000,00 euros, más 10.000,00 euros de IVA, resultando un total de 110.000,00 euros

- Año 2027 : 45.833,00 euros + 4.583,30 euros de IVA = 50416,30 euros
- Año 2028 : 50.000,00 euros + 5.000,00 euros de IVA = 55000,00 euros
- Año 2029 : 4.167,00 euros + 416,70 euros de IVA = 4.583,70 euros

Lote 2: 100.000,00 euros, más 10.000,00 euros de IVA, resultando un total de 110.000,00 euros

- Año 2027 : 45.833,00 euros + 4.583,30 euros de IVA = 50416,30 euros
- Año 2028 : 50.000,00 euros + 5.000,00 euros de IVA = 55000,00 euros
- Año 2029 : 4.167,00 euros + 416,70 euros de IVA = 4.583,70 euros

Los costes y gastos tenidos en cuenta para su cálculo son los indicados en el **ANEXO I.1**.

3.2.- Aplicación presupuestaria: 20700-00/53 Serv. Sust. Buses

3.3.- Tramitación anticipada: no

3.4.- El gasto está cofinanciado: no

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1.- El valor estimado del contrato es de 500.000,00 euros.

4.2.- Método de cálculo:

Presupuesto de licitación (sin IVA)	200.000,00 €
Importe de las modificaciones previstas (sin IVA)	
Importe de los premios o primas pagaderos a las licitadoras (sin IVA)	
Importe de las opciones eventuales (sin IVA)	
Prórroga (sin IVA)	300.000,00 €
Importe incremento número de unidades art. 309.1 LCSP (10% sin IVA)	
TOTAL VALOR ESTIMADO	500.000,00 €

LOTE 1

Presupuesto de licitación (sin IVA)	100.000,00€
Importe de las modificaciones previstas (sin IVA)	
Importe de los premios o primas pagaderos a las licitadoras (sin IVA)	
Importe de las opciones eventuales (sin IVA)	
Prórroga (sin IVA)	150.000,00€
Importe incremento número de unidades art. 309.1 LCSP (10% sin IVA)	
TOTAL VALOR ESTIMADO	250.000,00€

LOTE 2

Presupuesto de licitación (sin IVA)	100.000,00€
Importe de las modificaciones previstas (sin IVA)	
Importe de los premios o primas pagaderos a las licitadoras (sin IVA)	
Importe de las opciones eventuales (sin IVA)	
Prórroga (sin IVA)	150.000,00€
Importe incremento número de unidades art. 309.1 LCSP (10% sin IVA)	
TOTAL VALOR ESTIMADO	250.000,00€

euskal trenbide sarea

5.- PRECIO Y PAGOS

5.1.- Sistema de determinación del precio: precios unitarios
Las ofertas que superen el presupuesto base de licitación (sin IVA) que es de 200.000,00 € euros serán rechazadas.

5.2.- Modalidad de pago del precio: pagos parciales que se efectuarán con la siguiente periodicidad:

mensual (cuando se realicen los transbordos)

5.3.- Existen operaciones preparatorias: no

5.4.- Revisión de precios: no

5.5.- Cláusula de variación del precio en función del cumplimiento o del incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento: no

6.- VIGENCIA DEL CONTRATO: DURACIÓN DEL CONTRATO O PLAZO DE EJECUCIÓN. PRÓRROGA

6.1.- Duración total o plazo de ejecución total o fecha límite: VEINTICUATRO (24) meses

6.2.- Fecha de inicio: el día de la firma del acta de inicio de los trabajos

6.3.- Plazos parciales: no

6.4.- Prórroga del contrato: sí

- Número de prórrogas: 3
- Duración de la prórroga: 1 año

7.- GASTOS DE PUBLICIDAD

No existen.

8.- GARANTÍAS

8.1.- Garantía provisional: no

8.2.- Garantía definitiva: sí, por un importe del 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

8.3.- Garantía complementaria: sí, en caso de que la oferta adjudicataria hubiera estado inicialmente incursa en presunción de temeridad por su bajo importe, el porcentaje será del 5% del precio de adjudicación.

8.4.- Está permitido constituir las garantías mediante retención del precio: no

8.5.- En el supuesto de recepción parcial, la contratista podrá solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía: no

8.6.- Las garantías se constituirán a favor de: EUSKAL TRENBIDE SAREA – RED FERROVIARIA VASCA **NIF:** S0100001G

9.- SEGUROS.

La contratista deberá tener los seguros obligatorios, así como el/los siguiente/s seguro/s específico/s cuya contratación debe acreditar la/s adjudicataria/s antes de la formalización del contrato: no

- Tipo de póliza: Póliza de seguro de Responsabilidad General, y/o de Responsabilidad Civil Profesional, según corresponda.
- Condiciones específicas:
  - Se incorporará bien en los certificados de los seguros, o bien mediante declaración responsable del legal representante de la empresa la estipulación de que la Compañía Aseguradora, antes de proceder a la alteración o cancelación de la póliza de RC, lo

notificarán por escrito con, al menos 60 días de antelación, siendo nula dicha cancelación o alteración en caso de no cumplirse el referido aviso.

- En los indicados contratos de seguros se establecerá una cláusula de renuncia a los derechos de subrogación contra la Administración, Euskal Trenbide Sarea (ETS) y/o el personal a su servicio por parte de las Compañías Aseguradoras, con exención de responsabilidad y sin repetición de la entidad que asuma el riesgo contra la Administración y Euskal Trenbide Sarea y/o el personal a su servicio.
- Previa a la formalización del contrato, la adjudicataria deberá acreditar su contratación en un plazo de 10 días hábiles a contar desde la fecha de acuse de recibo del requerimiento de la documentación, aportando copia íntegra de la póliza y de los recibos, pudiendo además ETS solicitar, en todo momento, que el adjudicatario le acredite documentalmente la contratación, el pago, el contenido y vigencia de los seguros. Esta póliza se mantendrá en vigor durante el curso del presente contrato. Excepcionalmente, caso justificado de imposibilidad de puesta a disposición de la misma por el adjudicatario, se aportará certificado amplio de la compañía aseguradora que incorpore extracto detallado de las coberturas y exclusiones.
- Las pólizas de los contratos de seguro específicamente exigidos deberán incluir a la contratista, subcontratista y al poder adjudicador indicado en la cláusula 19.1 de la carátula del pliego, como asegurados adicionales, sin perder por ello la condición de tercero.
- En defecto de responsabilidad solidaria del contratista respecto a actos de sus subcontratistas, debe aportarse declaración responsable con el compromiso de remisión de las pólizas de los subcontratistas, antes de procederse a la subcontratación y/o entrada en obra.

Responsabilidad Civil (General explotación + Patronal por daños corporales + Cruzada por daños corporales)	2.000.000,00 €
Responsabilidad Civil daños corporales (Sublímite por víctima)	200.000,00 €

10.- INFORMACIÓN SOBRE SUBROGACIÓN: no procede

11.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, en el sentido del artículo 145 de la LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el Derecho de la Unión Europea y se indiquen en el anuncio de licitación.

11.1.- De tipo social o relativo al empleo:

11.1.1.- Las recogidas en la cláusula 28.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública.

11.1.2.- Para la igualdad de mujeres y hombres se tendrá en cuenta lo recogido en los apartados V, VI y VII de la Instrucción sobre incorporación de la perspectiva de género y cláusulas para la igualdad de mujeres y hombres en la contratación pública de la comunidad autónoma de Euskadi, aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión de 12 de marzo de 2024 y publicada en el Boletín Oficial del País Vasco nº 64, de 2 de abril de 2024.

Se garantizará el uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos, en cumplimiento del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia

Machista contra las Mujeres. Al amparo de la citada Ley, en las imágenes que pudieran publicarse, no se exhibirá a las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo, o como meros objetos sexuales, se evitarán los estereotipos sexistas y se potenciará la diversificación sexual, de roles y de identidad de género.

Asimismo, se adoptarán aquellas medidas específicas para prevenir y hacer frente al acoso sexual y por razón de sexo contra las personas beneficiarias o usuarias de la prestación contractual.

11.1.3.- Otras: no

11.2.- De tipo medioambiental: las establecidas en la cláusula 28.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11.3.- De tipo ético: no

11.4.- De tipo lingüístico: las establecidas en la cláusula 28.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11.5.- En materia de protección de datos: las establecidas en la cláusula 28.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11.6.- En materia de innovación: no

11.7.- Comprobación de pagos a subcontratistas y suministradores: las establecidas en la cláusula 28.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11.8.- Otras: no

En el caso de que los hubiera, todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas a <u>todas las subcontratistas</u>.

12.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES DEL CONTRATO Y OTRAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL:

12.1.- Obligaciones contractuales esenciales cuyo incumplimiento es, de conformidad con lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, causa de resolución del contrato:

12.1.1.- Las condiciones especiales de ejecución indicadas en la cláusula 11 de la carátula del pliego.

12.1.2.- Adscribir a la ejecución del contrato los medios indicados, en su caso, en el cuadro de la declaración responsable que figura en el **ANEXO II-2 "Compromiso de adscripción de medios"**, así como aquellos medios humanos y/o materiales cuya posesión y/o disponibilidad, en su caso, se haya/n acreditado en el procedimiento de adjudicación a efectos de cumplir los requisitos de solvencia técnica o profesional.

12.1.3.- La obligación de realizar la propia contratista determinadas partes de la prestación o trabajos concretos de conformidad con las cláusulas 14.1 y 18.3 de la carátula del pliego.

12.1.4.- Las condiciones para proceder a la subcontratación indicadas en la cláusula 14.1 de la carátula del pliego, la acreditación de la aptitud del subcontratista de conformidad con la cláusula 34.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la acreditación de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de urgencia a las que se refiere la letra c) del art. 215.2 LCSP.

12.1.5.- En materia de protección de datos personales, si la ejecución del contrato requiere el tratamiento por la contratista de datos personales por cuenta de la/del responsable del tratamiento, aquella deberá:

12.1.5.1.- Cumplir con la finalidad recogida en este pliego para la cual se han cedido los datos.

12.1.5.2.- No modificar la ubicación de los servidores y el lugar de prestación de los servicios asociados a ellos, indicados por la contratista mediante declaración presentada antes de la formalización del contrato, sin previa comunicación al órgano de contratación. Por lo tanto, el/la responsable del tratamiento deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a la que se refiere este punto.

12.1.5.3.- No modificar la/las subcontratista/s, indicada/s por la contratista en su oferta con la/las que se hayan subcontratado los servidores o los servicios asociados a los mismos, sin previa comunicación al órgano de contratación.

12.1.5.4.- Todas aquellas que en relación con esta materia se hallan previstas en la normativa de contratación pública.

12.1.6.- Otras: no

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales esenciales constituye **infracción grave** a efectos del art. 71.2 c) LCSP.

12.2.- Otras obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:

12.2.1.- Obligaciones en materia medioambiental: Las condiciones especiales de ejecución indicadas en la cláusula 11 de la carátula del pliego.

12.2.2.- Obligaciones en materia social o laboral:

12.2.2.1- Cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación, a los efectos del art. 122.2 LCSP.

12.2.2.2- Otros: no

13.- PENALIDADES

13.1.- Se establecen penalidades adicionales a las previstas en la cláusula 31.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: no

13.2.- Se establecen importes de penalidad diferentes de los dispuestos en el art. 193.3 y 193.4 LCSP por demora en el cumplimiento de plazos: no

14.- SUBCONTRATACIÓN

14.1.- Se establecen limitaciones a la posibilidad de subcontratar: no existen limitaciones

14.2.- Obligación de las operadoras económicas de facilitar la siguiente información y/o documentación:

☒ **a)** Las operadoras económicas deben cumplimentar la sección D de la parte II del DEUC de manera que indiquen los siguientes datos: parte(s) de la prestación que prevén subcontratar, el porcentaje de esa parte o de cada una de las partes que tenga previsto subcontratar y el nombre de la o de las subcontratista/s.

☐ **b)** DEUC de cada una de las subcontratistas que prevén subcontratar (con las secciones A y B de la parte II y la parte III debidamente cumplimentadas).

☐ **c)** En el caso de que la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la contratista de datos personales por cuenta de la/del responsable del tratamiento, indicación en el **ANEXO VI.2** de si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios a ellos asociados, así como el nombre o el perfil empresarial de la/las subcontratistas (definido por referencia a las

condiciones de solvencia profesional o técnica de la/s subcontratista/s) y la ubicación de los servidores y servicios asociados, mediante el **ANEXO V.6**.

15.- COMPROBACIÓN DE LA EJECUCIÓN, RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

15.1.- Forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación: informe de comprobación de la persona responsable del contrato.

15.2.- Plazo para la recepción: El acta fin de trabajos se deberá formalizar en el plazo de un (1) mes desde la fecha de entrega de los mismos, esto es, la fecha de finalización del contrato.

15.3.- Existen recepciones parciales: no

15.4.- Plazo de garantía: un (1) año

15.5.- Liquidación: se aplica el párrafo segundo del artículo 309.1 de la LCSP.

16.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Posibilidad de modificación del contrato: no

17.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN ESPECÍFICAS

Se establecen causas de resolución adicionales a las previstas en la cláusula 38 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: no

18.- CLÁUSULAS ADICIONALES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO

18.1.- Obligación de la contratista de presentar el **programa de trabajo** que dispone la cláusula 25.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: no

El programa de trabajo reviste la condición de documento contractual: no

18.2.- El contrato conlleva **tratamiento o acceso a datos personales:** no

En el caso de que conlleve tratamiento o acceso a datos personales, será de aplicación lo establecido en la cláusula 29 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

18.3.- Se exige que partes de la prestación o trabajos concretos sean realizados por la propia contratista de conformidad con lo dispuesto en el art. 75.4 LCSP: no

18.4.- Otras: no

II.- CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

19.- ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS Y REGISTROS

19.1.- Poder adjudicador: EUSKAL TRENBIDE SAREA – RED FERROVIARIA VASCA

19.2.- Identificación de órganos.

19.2.1.- Órgano de contratación: Comisión Delegada del Consejo de Administración en materia de contratación

19.2.2.- Órgano destinatario: EUSKAL TRENBIDE SAREA – RED FERROVIARIA VASCA
Código DIR3: A-16019929

19.2.3.- Responsable de la licitación: Cargo Responsable de Circulación Nº Agente 137

19.2.4.- Órgano competente en materia de contabilidad: Dirección Financiera

19.2.5.- Central de Contratación. El órgano que adjudica el contrato actúa para otra entidad: no

19.2.6.- Composición de la mesa de contratación:

	***TITULARRA* / TITULAR**	**ORDEZKOA / *SUPLENTE***
LEHENDAKARIA ***PRESIDENTE***	Zuzendari Nagusia *Director General*	Erosketa eta Kontratazio teknikaria *Técnica/o de Compras y Contratación*
IDAZKARIA ***SECRETARIA* / KIDEA** ***VOCAL***	Erosketa eta Kontratazio teknikaria *Técnica de Compras y Contratación*	Erosketa eta Kontratazio teknikaria *Técnica/o de Compras y Contratación*
KIDEA ***VOCAL***	Zuzendari korporatiboa *Director Corporativo*	Finantza Arloko Burutza / *Jefatura del Área Financiera*
KIDEA ***VOCAL***		Estazioen kudeatzailea *Gestor de estaciones*

19.2.7.- Carácter intelectual: no

19.2.8.-Comité de personas expertas/organismo técnico especializado: no

19.3.- Unidad administrativa encargada de tramitar el procedimiento de adjudicación: Departamento de Contratación

19.4.- Contacto para atender consultas sobre aspectos técnicos:

- dirección de correo electrónico: kontratazioa@ets-rfv.eus
- nº de teléfono: 94 657 26 00

Las consultas se remitirán, en el plazo descrito en la cláusula 26.1. de la carátula, a los contactos descritos. No obstante, las cuestiones planteadas y las respuestas a las mismas serán publicadas posteriormente en el Perfil del Contratante.

19.4. bis.- Contacto para atender consultas sobre licitación electrónica:

- nº de teléfono: 945 016 298.

19.5.- Contacto para atender consultas sobre aspectos jurídicos:

- dirección de correo electrónico: kontratazioa@ets-rfv.eus
- nº de teléfono: 94 657 26 00

19.6.- Registros:

19.6.1.- Registro de presentación de ofertas:

Registro Telemático de Contratación Electrónica. (Ver cláusula 12.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

19.6.2.- Registro de presentación de certificaciones y facturas: telemáticamente

Dependiendo de la tipología del contrato y a criterio de ETS se actuará:

a) La contratista deberá enviar previamente la relación valorada de trabajos a ETS dentro de los dos (2) días siguientes a su realización. ETS debe aprobar la certificación de servicios dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de registro y remitir la aprobación a la contratista ese mismo día, mediante correo electrónico.
b) ETS remitirá a la contratista la certificación de servicios, y éste la devolverá firmada dentro de los dos (2) días siguientes.

En todos los casos, la contratista presentará la factura en el servicio de facturación electrónica del Gobierno Vasco con el DIR3 A16019929 https://www.euskadi.eus/servicio-facturacion-electronica/web01-sede/es/. Sólo se admitirá factura electrónica y no se aceptarán facturas sin número de contrato.

20.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

20.1.- Contrato sujeto a regulación armonizada: no

20.2.- Tramitación: ordinaria

20.3.- Procedimiento: abierto

20.4.- Información sobre la división en lotes: no procede

20.5.- Medios de tramitación: electrónicos

20.6.- Subasta electrónica: no

20.7.- Contrato reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y empresas de inserción o incluido en el marco de programas de empleo protegido: no

20.8.- Contrato reservado a determinadas organizaciones por tratarse de un contrato de servicios de carácter social, cultural o de salud de conformidad con la disposición adicional cuadragésima octava de la LCSP: no

21.- SOLVENCIA, CLASIFICACIÓN, HABILITACIÓN Y ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

21.1.- Obligación de disponer de unos requisitos mínimos de solvencia: sí, de conformidad con la cláusula 21.2 de la carátula del pliego.

21.2.- Solvencia: las operadoras económicas deben disponer de la siguiente solvencia:

-Económica y financiera. Requisito(s):

- Volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos. El importe del volumen anual de negocios del año de mayor volumen será igual o superior a los importes indicados a continuación para cada lote:

    - Lote 1: 75.000 € (IVA Excluido)
    - Lote 2: 75.000 € (IVA Excluido)

-Técnica o profesional. Requisito(s):

- Lote 1:

- La empresa licitadora deberá haber ejecutado al menos 1 servicio similar al objeto del presente contrato, entendiéndose como tal un servicio de Plan alternativo de transporte por ferrocarril, de presupuesto total igual o superior a 25.000,00 euros durante los últimos tres (3) años.

Lote 2:

- La empresa licitadora deberá haber ejecutado al menos 1 servicio similar al objeto del presente contrato, entendiéndose como tal un servicio de Plan alternativo de transporte por ferrocarril, de presupuesto total igual o superior a 25.000,00 euros durante los últimos tres (3) años.

En el caso de operadoras económicas de nueva creación (antigüedad inferior a cinco (5) años) deberán disponer de la siguiente solvencia técnica o profesional:

La empresa licitadora acreditará su solvencia técnica o profesional por los medios indicados en los apartados b), c), d), e), f), g) e i) del artículo 90.1 de LCSP.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de este, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

e) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo de la cláusula 11.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, estos requisitos de solvencia deben ser acreditados

solamente por la licitadora que haya presentado la mejor oferta mediante los documentos indicados en la cláusula 25.1 de la carátula del pliego.

21.3.- Clasificación: no procede

21.4.- Habilitación empresarial o profesional: sí

21.4.1.- Habilitación empresarial o profesional exigible: Certificado que acredite su competencia profesional para el transporte por carretera

21.4.2.- Momento en que se ha de disponer de la habilitación: fecha final de presentación de ofertas

21.5.- Las personas jurídicas deben aportar los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: no.

21.6.- Adscripción obligatoria de medios: sí, de conformidad con el Cuadro "Compromiso de adscripción de medios" del ANEXO II.2

- ☐ Disponer de centro de coordinación de autobuses atendiendo a todo el servicio contratado.
- ☐ Disponer de teléfono móvil en el autobús que preste servicio.
- ☐ Autobús de servicio accesible a personas de movilidad reducida.
- ☐ Misma imagen en los autobuses que presten servicio.
- ☐ Antigüedad máxima de flota 5 años.
- ☐ Capacidad de autobuses: Mínimo 55 plazas

La efectiva disponibilidad de estos medios debe ser acreditada solamente por la licitadora que haya presentado la mejor oferta mediante los documentos indicados en la cláusula 25.2 de la carátula del pliego.

22.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

22.1.- Existe un único criterio de adjudicación: sí, el siguiente:

☒ Precio.

☐ Otro criterio basado en la rentabilidad:

22.2.- Existe una pluralidad de criterios de adjudicación: no

22.2.1.- Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor: no

22.2.2.- Criterios evaluables de forma automática mediante aplicación de fórmulas:

- Criterio: **Proposición económica**
  Ponderación: 100 puntos
  Fórmula: Se valorará este aspecto con el criterio de otorgar los puntos resultantes de la aplicación de la siguiente fórmula:

  - PB = Presupuesto Base de Licitación
  - OB = Oferta más baja
  - PR = Presupuesto de la oferta
  - X = Ponderación

$$X * \sqrt{\frac{PB - PR}{PB - OB}}$$

En el caso de que el número de ofertas admitidas a licitación sea 1, se le otorgará la máxima puntuación establecida para este apartado.

22.3.- Ofertas anormalmente bajas: se establecen los siguientes parámetros o límites para su apreciación:

22.3.1.- En cuanto al precio: sí

22.3.2.- En cuanto a la oferta considerada en su conjunto: no

Parámetros objetivos que permiten apreciar su carácter anormal:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo (entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio) presenten distintas proposiciones, individualmente o en UTE, a la licitación del contrato objeto del presente Pliego, se tendrá en cuenta, únicamente, para aplicar el método de apreciación de ofertas anormalmente bajas, la oferta económica más baja de entre todas las presentadas por dichas empresas o por las UTE de que formen parte.

23.- CRITERIOS ESPECÍFICOS DE DESEMPATE: no se establecen

24.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN CADA SOBRE

Los documentos exigidos para tomar parte en el procedimiento se presentarán dentro de los archivos electrónicos o sobres que se indican a continuación.

24.1.- SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS

En este sobre se deben presentar los documentos que se indican en la cláusula 13.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- **Habilitación profesional:** Certificado que acredite su competencia profesional para el transporte por carretera.

Respecto a la **parte IV del DEUC**, la operadora económica se limitará a cumplimentar la **sección α**: sí

24.2.- SOBRE B: OFERTA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE A TRAVÉS DE FÓRMULAS

En este sobre debe/n presentarse el/los siguiente/s documento/s:

- Oferta económica con arreglo al modelo que figura en el **ANEXO III.1.**
- Precios unitarios con arreglo al modelo que figura en el **ANEXO III.2.**
- Justificación del presupuesto con arreglo al modelo que figura en el **ANEXO III.3.**

24.3.- SOBRE C: OFERTA PARA CUYA EVALUACIÓN SE REQUIERE EFECTUAR UN JUICIO DE VALOR: no

En el Sobre A no se deberá incluir ningún dato o información relativa a los criterios los evaluables de forma automática mediante aplicación de fórmulas. En caso de detectar dicha documentación, la oferta presentada quedará excluida.

La modificación en todo o en parte de las mediciones significará la descalificación de la licitadora.

En caso de contradicción entre el presupuesto del proyecto de licitación recogido en formato editable (como BC3 o Presto), y el presupuesto en formato PDF, prevalecerá lo prescrito en este último.

24.4.- Se admiten variantes: no

25.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA LICITADORA QUE HA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA

Junto con el resto de documentación indicada en la cláusula 21.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se deben presentar, en su caso, los siguientes documentos:

25.1.- Documentación al objeto de <u>acreditar</u> los requisitos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional recogidos en la cláusula 21.2 de la carátula del pliego: sí, los siguientes:

- **Solvencia económica y financiera**:

- Declaración de la persona responsable de la empresa indicando el volumen de negocios global de la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios y el importe neto de la cifra de negocios que aparece en las partidas del Haber de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, presentando completas las Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, o Registro oficial que corresponda, de los tres últimos ejercicios económicos. Alternativamente, certificado emitido por el Registrador Mercantil acreditativo del importe neto de la cifra anual de negocios. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de Inventario y Cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Alternativamente, Modelo 390 del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

- **Solvencia técnica o profesional**:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres (3) años que incluyan importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Los trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando la destinataria sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante una declaración de la /del empresaria/o o profesional correspondiente

acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

25.2.- Documentación a efectos de acreditar la disponibilidad de los medios materiales y humanos a los que se refiere la cláusula 21.6 de la carátula del pliego, así como aquellos otros medios que hayan sido propuestos en la oferta: no procede

---

26.- CLÁUSULAS ADICIONALES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO

26.1.-Información adicional sobre los pliegos y documentación complementaria:

26.1.1.- Fecha límite para su solicitud: 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas

26.1.2.- Fecha límite para su obtención: 3 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas

26.1.3.- Carácter vinculante de las aclaraciones sobre los pliegos o resto de documentación: sí

26.2.- Se prevé una forma específica de compensación para los casos de renuncia a la celebración del contrato y de desistimiento del procedimiento por el poder adjudicador: no

26.3.- Plazo máximo para adjudicar el contrato distinto al establecido en el art. 158.2 LCSP: dos (2) meses a contar desde la apertura de las ofertas evaluables automáticamente mediante fórmulas.

26.4.- Documentación adicional a la indicada en la cláusula 23.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares a presentar con carácter previo a la formalización: no

26.5.- Documentación a aportar junto a la formalización: no

III.- OTRAS ESPECIFICACIONES

27.- CESIÓN DEL CONTRATO. Se prevén otros supuestos de cesión del contrato además de los previstos en la cláusula 35.1.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: no

28.- CUADRO DE SEGUIMIENTO DE LA INCORPORACIÓN DE ASPECTOS SOCIALES, MEDIOABIENTALES Y RELATIVOS A OTRAS POLÍTICAS PÚBLICAS INCORPORADAS EN EL PROCEDIMIENTO Y EN EL CONTRATO.

Aspectos:	**SOCIALES O RELATIVAS AL EMPLEO**				**MEDIOAMBIENTALES**	**LINGÜÍSTICOS**
	EN PARTICULAR			OTRAS		
	Inserción laboral	Igualdad de mujeres y hombres	Prevención de riesgos laborales			
Objeto del contrato						
Requisitos de solvencia						
Especificaciones técnicas						
Criterios de adjudicación						
Condiciones especiales de ejecución		Sí		Sí	Sí	Sí